



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 828-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 828-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de septiembre de 2021. Las 09h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0627-O de 20 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 021; b) Escrito del licenciado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 22 de septiembre de 2021, a las 10h04, y recibido en el despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 10h29.

I. ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de agosto de 2021, a las 10h15, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento veintiún (121) fojas suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la **ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de "CONCEJALES RURALES, cantón TOSAGUA, de la provincia de Manabí"** del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". (fs.1 a 126)

2.- Mediante acta de sorteo No. 152-20-08-2021-SG, de 20 de agosto de 2021, a las 16h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h20, de la causa jurisdiccional signada con el número 828-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.127 a 129)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 23 de agosto de 2021, a las 10h37, en dos (2) cuerpos en ciento veintinueve (129) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f.130)

4.- Auto de 20 de septiembre de 2021, a las 15h21, mediante el cual se dispuso:



PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, amplie y aclare el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Así también, remita en original o copia certificada la resolución mediante el cual se designa como director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco.

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el denunciante, remita en original, copia certificada o compulsas la "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" de la ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, para la dignidad de "CONCEJALES RURALES, cantón TOSAGUA, de la provincia de Manabí", ya que de la declaración remitida, consta el nombre de otro ciudadano como responsable del manejo económico.

Se recuerda al denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsas según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral." (fs. 131 a 134)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0627-O de 20 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 021. (f.139)

6.- El 22 de septiembre de 2021, a las 10h04, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el licenciado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, documento recibido en el despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 10h29, mediante el cual indica dar atención al auto de 20 de septiembre de 2021. (fs.142 a 149 vta.)

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos



tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. 828-2021-TCE y dispongo:

PRIMERO.- Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

“...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen...”

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Conforme consta de la denuncia presentada por el licenciado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y del escrito de ampliación y aclaración, así como de todo lo actuado en la presente causa en digital a la ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de “**CONCEJALES RURALES, cantón TOSAGUA, de la provincia de Manabí,**” del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019”, en el domicilio declarado en la denuncia:

- “...**CALLE SUCRE Y SANTA LUCIA DIAGONAL A FERRETERIA LOOR, cantón Portoviejo, provincia de Manabí...**”

TERCERO.- Señálese para el día **26 de octubre de 2021, a las 09h30**, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO dentro de la causa Nro. 828-2021-TCE, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- La denunciada, ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; según lo dispone el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **4.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **4.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **4.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **4.4)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **4.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

QUINTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.



SEXTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento el **26 de octubre de 2021, a las 09h30**, dentro de la causa Nro. **828-2021-TCE** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar los derechos de las presuntas infractoras, debiéndose adjuntar copia certificada del presente auto y un ejemplar del expediente en digital para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del o la Defensora Pública asignada.

OCTAVO.- Sin perjuicio de la entrega del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

NOVENO.- La señora Secretaria Relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para **26 de octubre de 2021, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Téngase en cuenta la designación como patrocinador del denunciante, al abogado Borys Arturo Gutiérrez Solórzano.

DÉCIMO PRIMERO Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con sus abogados defensores, en la casilla contencioso electoral No. 021 y en las direcciones de correo electrónico: julioyeppez@cne.gob.ec, dpemanabi@cne.gob.ec, tamaramontesdeoca@cne.gob.ec; y, borysgutierrez@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.



Causa Nro. 828-2021-TCE

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



